



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24359770-GDEBA-OPNYAMDCGP Ampliación de Plazas con la Institución El Palomar Asociación Civi

1

VISTO la Ley N° 15.164 las atribuciones conferidas por el del Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-24359770-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la ampliación de subvenciones otorgadas a favor de la Institución “El Palomar Asociación Civil”, a cargo de “Hospital de Día El Palomar”, en el marco de la Prestación de Servicios Médicos Asistenciales para la atención de niños, niñas y adolescentes, en la modalidad de Centro de Día para la Atención de Psicopatologías Infanto Juveniles, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 223/14 de fecha 13 de noviembre de 2014, se aprobó la nueva redacción del Protocolo de Convenio Marco para la modalidad Centro de Día, Clínicas Psiquiátricas, Comunidad Terapéutica y Hogar para Discapacitados;

Que por RESOL-2019-2272-GDEBA-MDSGP y su rectificatoria RESOL-2019-2310-GDEBA-MDSGP se aprobaron las adendas a los convenios oportunamente suscriptos y aprobados y se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los Programas “Centro de Día para la Atención de Psicopatologías Infanto Juveniles”, “Clínicas Psiquiátricas”, “Comunidades Terapéuticas en sus modalidades Comunidad Terapéutica y Comunidad Terapéutica Pacientes Duales”, “Programa Hogar Permanente de Discapacidad” y sus respectivas modalidades de “Hogar Permanente de Discapacidad con Centro de Día”, “Hogar Permanente de Discapacidad con Centro Educativo Terapéutico”, “Centro de Día” y “Centro Educativo

Terapéutico”, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que por RESO-2021-1361-GDEBA-MDCGP de fecha 13 de junio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales en el maco de la Prestación de Servicios Médico Asistenciales para la atención de niños, niñas y adolescentes en las modalidades de: Centro de Día para la Atención de Psicopatologías Infanto-Juveniles, Hogar Permanente de Discapacidad, Hogar Permanente de Discapacidad con Centro de Día, Hogar Permanente de Discapacidad con Centro Educativo, Centro de Día y Centro Educativo Terapéutico, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2021.

Que mediante RESO-2021-583-GDEBA-MDCGP, se prevé la cantidad de plazas que la Institución se compromete a destinar para brindar atención a niños, niñas y adolescentes;

Que sin perjuicio del compromiso que, mediante el referido acto, ha asumido la Institución en cuestión, se advierte que existen casos en los que el Sistema de Promoción y Protección de Derechos requiere la atención de una mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes que la originariamente prevista, en zonas geográficas o instituciones específicas;

Que dichas decisiones se fundan en la mayor proximidad con el centro de vida del niño (art. 3, inc. f de la ley 26.061), en el principio de unidad entre hermanos (art. 35 bis de la ley 13.298), o bien en una adecuación entre la patología o discapacidad de la que se trate y la especialidad del establecimiento al que se destine su atención, entre otros motivos técnicos;

Que por esas razones, en muchos casos se impone asignar a cada niño, niña o adolescente el ámbito de atención más apto para su tratamiento, recurriendo en menor medida a cierta institución y en mayor medida a otras, de acuerdo a las necesidades específicas que se presenten;

Que en tal contexto, resulta necesario adoptar medidas tendientes a ampliar las plazas otorgadas, adicionando una mayor cantidad a las oportunamente prevista sólo para el mes de agosto de 2021 a aquellas instituciones que hayan registrado un mayor ingreso de niños, niñas o adolescentes y cuentan con un dispositivo apto desde el punto de vista edilicio, técnico y con una habilitación suficiente a tal fin;

Que las sumas que -como consecuencia de la ampliación que se dispone en la presente- serán abonadas por cada niño, niña o adolescente alojado, en los términos previstos en la Cláusula Décimo Quinta del convenio marco oportunamente aprobado para cada modalidad mediante la Resolución N° 223/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 7 toma intervención la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 9 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 11 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la Solicitud del Gasto con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 17 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 21 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 23 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 27 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que, entre el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, las subvenciones otorgadas a favor de la Institución “EL Palomar Asociación Civil”, a cargo del “Hospital De Día El Palomar” en el marco de la Prestación de Servicios Médicos Asistenciales para la atención de niños, niñas y adolescentes, en la modalidad de Centro de Día para la Atención de Psicopatologías Infanto Juveniles, se ampliarán a la cantidad que se consigna en el Anexo Único (IF-2021-24498390-GDEBA-DPPYRDMDCGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma resultante de la ampliación que se dispone en el presente será abonada por cada niño, niña o adolescente alojado, en los términos previstos en la Cláusula Décimo Quinta del convenio marco oportunamente aprobado para cada modalidad mediante la Resolución N° 223/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del presente, a favor de la Institución referida en el Anexo Único o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 18 – Programa 15 –Subprograma 2 - Actividad 3 – Actividad Interna BWX– Inciso 3 - Partida Principal 4 -Partida Parcial 2 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por la Ley N° 15.225, por la suma total de pesos veintiún mil ochocientos sesenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$21.865,35).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.

